



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 211-2011-CE-PJ

Lima, 23 de agosto de 2011

VISTA:

La Carta cursada por la Decana en Ejercicio de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de Bolivia;

CONSIDERANDO:

Primero: Que, la doctora Beatriz Sandoval de Capobianco, Decana en Ejercicio de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de Bolivia, ha cursado invitación al señor Víctor Prado Saldarriaga, Juez Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República, para que participe como ponente en el Seminario Binacional "Retos de la Implementación de la Justicia Plural en Bolivia y Mecanismos de Coordinación entre la Justicia Ordinaria y la Justicia Indígena", que se llevará a cabo los días 29 y 30 de agosto del año en curso, en la ciudad de Sucre, Estado Plurinacional de Bolivia.

Segundo: Que, al respecto, resulta de suma importancia la participación como ponente de un representante de la judicatura nacional en el mencionado certamen, correspondiendo al Poder Judicial cubrir los gastos respectivos.

En consecuencia, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Víctor Prado Saldarriaga, Juez Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República, a la ciudad de Sucre, Estado Plurinacional de Bolivia del 28 al 31 de agosto del año en curso, a fin de que participe como ponente en el Seminario Binacional: "Retos de la Implementación de la Justicia Plural en Bolivia y Mecanismos de Coordinación entre la Justicia Ordinaria y la Justicia Indígena"; concediéndosele licencia con goce de haber por el día 31 de los corrientes.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 02, Res. Adm. N° 211-2011-CE-PJ

Artículo Segundo.- Los gastos de pasaje aéreo, viáticos, assiscard y TUUA, estarán a cargo de la Gerencia General del Poder Judicial, de acuerdo al siguiente detalle:

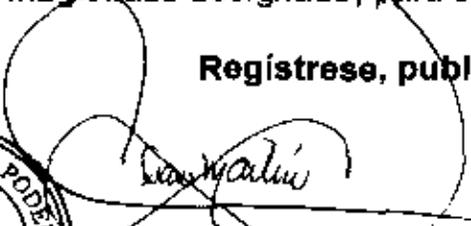
Pasaje Aéreo	US\$	1, 153.00
TUUA	US\$	5.00
Assiscard	US\$	30.00
Viáticos	US\$	700.00

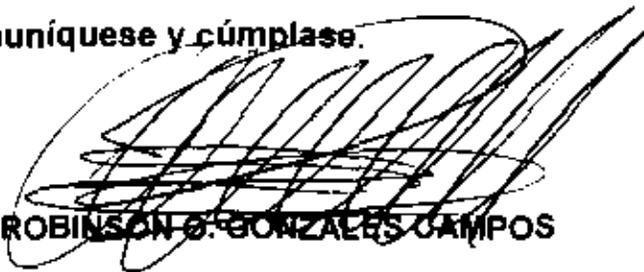
Artículo Tercero.- El cumplimiento de la presente resolución no exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo Cuarto.- Transcribese la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, a la Gerencia General del Poder Judicial, y al magistrado designado, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.




CESAR SAN MARTÍN CASTRO


ROBINSON O. GONZÁLES CAMPOS


JORGE ALFREDO SOLÍS ESPINOZA


LUÍS ALBERTO VÁSQUEZ SILVA


DARÍO PALACIOS DEXTRE


AYAR CHAPARRO GUERRA